



21 de marzo

Natalicio de Benito Juárez

(lunes 18 de marzo - día inhábil)

“Entre los individuos, como entre las naciones, el respeto al derecho ajeno es la paz”

1



Laboral

Conforme la Fracción III del Artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, **es descanso obligatorio** el tercer lunes de marzo, es decir el día 18 de marzo, en conmemoración del Natalicio de Benito Juárez el Benemérito de las Américas.

Financiero

Por Disposiciones de Carácter General (DOF 12/12/23), las entidades del sector financiero, sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, **cierran sus puertas y suspenden operaciones** el tercer lunes de marzo, es decir el día 18.

2



3



Fiscal

Conforme el Artículo 12 del Código Fiscal de la Federación y mediante la Regla 2.1.6 de la RMF para el 2024 (DOF 29/12/23), **se considera inhábil para el cómputo de plazos, fijados en días**, el tercer lunes de marzo, que será el día lunes 18 de marzo.

4



Procesal

Para el Poder Judicial (Acuerdo 18/2013) y el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa (Acuerdo SS/1/2024), **se considera inhábil para el cómputo de plazos procesales y de descanso** de la SCJN, el lunes 18 de marzo.



Los trabajadores que presten servicio el día lunes 18 de marzo tienen derecho, al margen del salario que les corresponda por el descanso obligatorio, **un salario doble por el servicio prestado.** → 2do Párrafo Artículo 75 LFT